CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 070 Fecha: 18 de julio de 2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADO, IMDER	NIT. No 900.266.892-1
CONTRATISTA:	TRASNPORTADORES UNIDOS DE URABÁ SAS ZOMAC	NIT. 901276696-9
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON ANTONIO MANCO GOEZ	C.C. 71.930.750
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ACUERDO 009 DE 2020, ARTICULO 7 PARAGRAFO 1 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE Apartadó	
PLAZO:	CINCO (05) MESES	
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80´000.000)	

Entre los suscritos **DUVÁN MOZO ECHEVERRÍA,** mayor de edad, identificado con documento de identidad Nº 1.040.362.411 vecino del municipio de Apartadó- Antioquia, quien actúa en calidad de Directora y representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, nombrada mediante Decreto N°102- del 01 de abril de 2022, facultada legalmente, para suscribir contratos y convenios en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER APARTADÓ**, quien en adelante se denominará **IMDER APARTADO** y por la otra la empresa **TRASNPORTADORES UNIDOS DE URABÁ SAS ZOMAC** con NIT. 901276696-9, representada legalmente por el señor RAMON ANTONIO MANCO GOEZ identificado con número de cedula N° 71.930.750, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que en la planta de personal adscrita al IMDER, no se cuenta con recurso humano disponible para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se requiere. B) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. C) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. D) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se rige de acuerdo con las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del IMDER para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ACUERDO 009 DE 2020, ARTICULO 7 PARAGRAFO 1 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ. **PARÁGRAFO:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Transporte de personal **Apartadó-Medellín** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	Viaje de tres días	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
1.1.	Transporte de personal internamente dentro de la ciudad de **Medellín**	Una vez realizado el viaje a la ciudad de Medellín, luego de llevar al personal al punto indicado, el vehículo debe transportarlos al interior de la ciudad.	Variable de acuerdo a la necesidad	Transporte dentro del perímetro urbano por día
1.2.	Día adicional del transporte en la ciudad de **Medellín**	Servicio complementario que implica tener el vehículo uno o varios días más de lo pactado inicialmente en la ciudad de destino.	Variable de acuerdo a la necesidad	Día de estancia en lugar de destino
2.	Transporte de personal **Apartadó-Montería** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de tres días	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
2.1.	Transporte de personal internamente dentro de la ciudad de **Montería**	Una vez realizado el viaje a la ciudad de Montería, luego de llevar al personal al punto indicado, el vehículo debe transportarlos al interior de la ciudad.	Variable de acuerdo a la necesidad	Transporte dentro del perímetro urbano por día
2.2.	Día adicional del transporte en la ciudad de **Montería**	Servicio complementario que implica tener el vehículo uno o varios días más de lo pactado inicialmente en la ciudad de destino.	Variable de acuerdo a la necesidad	Día de estancia en lugar de destino
3.	Transporte de personal **Apartadó-Arboletes** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
3.1.	Día adicional del transporte en la ciudad de **Arboletes**	Servicio complementario que implica tener el vehículo uno o varios días más de lo pactado inicialmente en la ciudad de destino.	Variable de acuerdo a la necesidad	Día de estancia en lugar de destino

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

4.	Transporte de personal **Apartadó-San Pedro de Urabá** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
4.1.	Día adicional del transporte en la ciudad de **San Pedro de Urabá**	Servicio complementario que implica tener el vehículo uno o varios días más de lo pactado inicialmente en la ciudad de destino.	Variable de acuerdo a la necesidad	Día de estancia en lugar de destino
5.	Transporte de personal **Apartadó-Turbo** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
6.	Transporte de personal **Apartadó-Necoclí** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
7.	Transporte de personal **Apartadó-Carepa** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
8.	Transporte de personal **Apartadó-Chigorodó** y viceversa flota con capacidad mínima de 40 pasajeros	viaje de un día para otro	Variable de acuerdo a la necesidad	Viaje ida y vuelta
9.	**Refrigerio** en cada uno de los recorridos	Se deberá entregar refrigerios a los jóvenes y niños transportados consistente en (jugo natural en caja y croissant, o pastel de pollo, o empanada)	Variable de acuerdo a los niños y jóvenes transportados	Refrigerio entregado

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios será de CINCO (05) MESES, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**: A) PRESUPUESTO: El valor del contrato es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80´000.000). B) FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: pagos parciales contra facturación, previa presentación de la factura, debidamente aprobada por la supervisión. EL CONTRATISTA deberá presentar en dos (2) copias originales previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

de 2007con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: **(i)** Estampilla Proadulto mayor (3%); **(ii)** Estampilla Procultura (2%); **(iii)** Estampilla Pro Universidad de Antioquia (1%); **(iv)** Tasa Pro Deporte y Recreación (2%); **(v)** Reteica (0,8%) de acuerdo al estatuto de rentas municipal. **(vi)** Retefuente (3,5%): Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER. **PARÁGRAFO TERCERO**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los rubros que compones la contratación son: rubro # 2.3.2.02.02.006: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, según CDP 045 del 016 de julio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL IMDER**: **1.** El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. **2.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **3.** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **4.** Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista. **5.** Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. **6.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER, para el efecto. **4.** Elaborar un informe final, donde se detalle toda la facturación y sus soportes y Asistir puntualmente

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

a las reuniones y actividades que sean citadas. **5.** Facturar los servicios prestados dentro de los cinco (5) días posteriores a la ejecución de la actividad de transporte solicitada por el contratante, con base a los requerimientos de las escuelas o clubes deportivos. **6.** Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. **7.** Reunirse una (1) vez al mes, con el Director del IMDER y evaluar el plan de acción inicial presentado para el total Desarrollo de sus obligaciones. **8.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **9.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para cada pago. **10.** Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER y a terceros en general. **5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.**Prestar el servicio de transporte del personal autorizado por el contratante, conformado por miembros de las escuelas y clubes deportivos locales registrados ante el Instituto Municipal De Deportes Y Recreación - Imder, dando cumplimiento al parágrafo 1 (sic) artículo 7 del acuerdo 009 de 2020, y el articulo parágrafo 2 del artículo 320 del acuerdo 017 de 2020, dentro de los itinerarios solicitados previamente por el contratante, desde el Municipio de Apartadó hasta cualquier destino requerido dentro del territorio nacional, especialmente a los destinos i) Apartadó- Carepa y viceversa, ii) Apartadó- Turbo y viceversa, iii) Apartadó- Chigorodó y viceversa, iv) Apartadó- Medellín y viceversa. **2.** Cumplir con el cronograma e itinerarios solicitados previamente por el contratante. **3.** Tener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos que se destinen para la prestación del servicio. **4.** Mantener la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de Terrestre Automotor en la Modalidad Especiales. **5.** Garantizar que los productos consumibles estén en buen estado de conservación y que no se encuentren vencidos. **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS. SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-APARTADO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-APARTADO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-APARTADO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-APARTADO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-APARTADO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-APARTADO, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER-APARTADO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Deportivo del IMDER-APARTADO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Apartado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA**:** Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos, en la extensión, límites y durante la vigencia que a continuación se relacionan: **a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Certificado de Antecedentes Judiciales. 3) Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). 4) Hoja de vida deportiva actualizada. 5) Rut actualizado. 6) Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 8) Certificado de la Contraloría General de la República. 9) Certificado de medidas correctivas. 10) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud,

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co

Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 11) Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El contrato se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Apartadó con fecha del catorce (14) de julio de 2022.

Original firmado

DUVÁN MOZO ECHEVERRÍA
Director General

Original firmado

TRASNPORTADORES UNIDOS DE URABÁ SAS ZOMAC
R/L RAMON ANTONIO MANCO GOEZ
El contratista

Proyectó: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Abogado en contratación

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur
Cra. 104 No. 104C-65 / Apartadó, Antioquia / Tel.: 828 99 44
Email: asistente@imderapartadó.gov.co